

SAN JULIAN, 18 OCT. 1998

VISTO:

El expediente N°0311-UACO-96 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el sumario administrativo ordenado por Disposición de la Sra. Decana de la Unidad Académica Caleta Olivia N°169/96, tendiente a deslindar responsabilidades por presunto hurto de salarios de personal de dicha Unidad Académica ocurrido en el año 1996;

Que según lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Internas (Decreto 1798/80) el instructor sumariante designado, Ing. Hector Lorenzetti, realizó las medidas conducentes a dilucidar los hechos, habiendo arribado a las conclusiones obrantes a fs. 1072/1084 y 1111 del expediente del visto;

Que por Acuerdo de Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia N°123/98, se declara exento de responsabilidad disciplinaria al Sr. Raúl Ramón Bonaccorso, quien se desempeñaba como Jefe de Administración UACO-UNPA; y por Acuerdo N° 081/98 se exime de responsabilidad a la Sra. Ana Ibarroule, quien se desempeñaba como Jefa del Centro de Extensión de la UACO;

Que por Acuerdo de Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia N°120/98, se impone la sanción de exoneración a la Sra. Roxana Elizabeth Quinteros, Jefa de Personal de la UACO-UNPA, por encontrarla administrativamente responsable de haber incurrido en falta grave que perjudicó materialmente a la Administración, estableciendo el perjuicio fiscal en la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 5.259,61);

Que la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Eugenia Bravo, eleva los presentes actuados a este Consejo, a efectos de que determine, ante la falta de norma legal expresa sobre el particular, a quién se adjudicará el trámite judicial que debe iniciarse ante el supuesto de que fracase el cobro administrativo de la suma que debe integrar a esta administración la Sra. Quinteros a causa del perjuicio fiscal ocasionado;

Que la Sra. Roxana Quinteros fue intimada por carta documento de fecha veinte de octubre de 1998, por diez días hábiles, a abonar la suma adeudada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, no habiéndose respondido a la intimación;

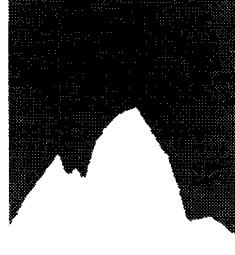
Que corresponde iniciar las acciones legales respectivas;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho encomendar a la Dra. María Eugenia Bravo la prosecución del trámite judicial correspondiente y abonar, por dicha tarea, los honorarios, viáticos, pasajes y demás gastos que demande el cumplimiento de sus funciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**



UNPA

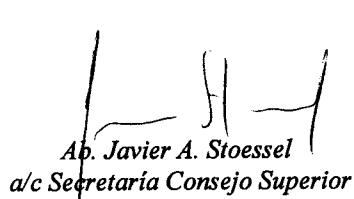
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

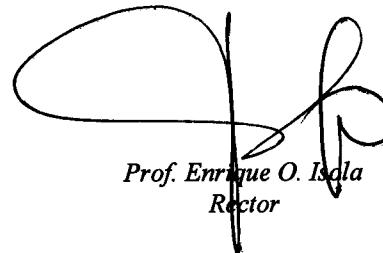
ARTICULO 1º: ENCOMENDAR a la Dra. María Eugenia Bravo, la prosecución de las acciones y trámites judiciales tendientes a obtener el cobro judicial de las sumas que adeuda a esta Universidad la Sra. Roxana Elizabeth Quinteros, como responsable de falta grave que perjudicó materialmente a la Universidad, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que deberá abonarse a la Dra. María Eugenia Bravo los viáticos, pasajes y demás gastos que pudieran corresponder, consecuencia de lo encomendado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isla
Rector

RESOLUCION

Nro. 157